

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE NEW JERSEY**

JOSHUA SOMOGYI, KELLY WHYLE
SOMOGYI y STEWART SIELEMAN, en
nombre de ellos mismos y de todos los
demás en situación similar,

Demandantes,

contra

FREEDOM MORTGAGE CORP.,

Demandado.

Caso No. 1:17-cv-06546-RMB-JS

SE RECLAMA UN JUICIO CON
JURADO

A TRAVÉS DE UNA DEMANDA
COLECTIVA

**AVISO DE ARREGLO JUDICIAL DE DEMANDA COLECTIVA, SOLICITUD PARA
HONORARIOS Y GASTOS DE ABOGADOS Y AUDIENCIA JUDICIAL**

*Un tribunal federal de los Estados Unidos autorizó este aviso. No es una solicitud de un
abogado.*

*Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Lea este aviso
con atención.*

Sus derechos pueden verse afectados por el acuerdo judicial propuesto (el “Acuerdo”) de esta demanda colectiva (la “Demanda”) si usted es cliente de la parte demandada Freedom Mortgage Corp. (“FMC”) en los Estados Unidos, cuya hipoteca fue brindada por FMC y quien, durante el periodo desde el 1.º de septiembre de 2013 hasta el 22 de julio de 2019 (el “Período del colectivo”), recibió una o más llamadas o correos de voz realizados por o en nombre de FMC a cualquiera o más de un celular del cliente, protocolo de voz sobre IP (VOIP), números de teléfono residenciales, o de líneas fijas (el “Colectivo del acuerdo” o “Miembros del colectivo del acuerdo”).

Para los propósitos del Colectivo del acuerdo, “cliente” significará los prestatarios o coprestatarios, cónyuges y sucesores en interés, quienes se considerarán colectivamente como un cliente.

Si usted es alcanzado por la descripción anterior del Colectivo del acuerdo, puede tener derecho a un pago (a menos que elija excluirse del Colectivo del acuerdo). Si recibió este aviso, probablemente sea un Miembro del colectivo del acuerdo. Además de la reparación del cumplimiento empresarial que se describe en más detalle en la página 2, si el Tribunal aprueba el Acuerdo y usted presenta un Formulario de reclamación válido, también podría tener

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE
WWW.MORTGAGETCPASETLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL**

derecho a recibir un pago en efectivo de aproximadamente \$37,61, o considerablemente mayor o menor, según los costos y honorarios, y según cuántos Formularios de reclamación válidos se presenten, como se describe en más detalle en la página 3.

¿Cuáles son mis opciones? Como Miembro del colectivo del acuerdo, usted tiene las siguientes opciones:

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES INCLUIDOS EN EL ACUERDO:	
NO HACER NADA.	No recibir ningún pago. Permanecer como Miembro del colectivo del acuerdo. Renunciar al derecho de demandar a FMC en relación con las reclamaciones presentadas.
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN EN LÍNEA O POR CORREO CON FECHA DE FRANQUEO POSTAL DEL 23 DE JUNIO DE 2020.	Si desea obtener un pago en efectivo como Miembro del colectivo del acuerdo, debe completar y devolver un Formulario de reclamación y liberación (“Formulario de reclamación”) que se incluye con el Aviso postal y que se encuentra disponible en www.MortgageTCPASettlement.com . Los Formularios de reclamaciones deben ser completados, firmados y enviados al Administrador del acuerdo por Internet antes de las 11:59 p. m. (Hora del Este) del 23 de junio de 2020 o si se envían por correo, con fecha de franqueo postal anterior al 23 de junio de 2020 .
PUEDA EXCLUIRSE DEL COLECTIVO DEL ACUERDO (SALIRSE) ENVIANDO UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POR ESCRITO CON FECHA DE FRANQUEO POSTAL ANTERIOR AL 23 DE JUNIO DE 2020.	No recibir ningún pago de conformidad con este Acuerdo. Esta es la única opción que potencialmente le permite alguna vez ser parte de cualquier otra demanda o procedimiento legal, como un arbitraje si corresponde, contra FMC respecto de las reclamaciones indicadas en esta Acción. Si se excluye del Acuerdo y de la Demanda, debe entender que FMC tendrá derecho a afirmar todas las defensas que pueda tener respecto de cualquier reclamación que usted pueda querer afirmar, incluidas entre otras, la defensa de que cualquiera de tales reclamaciones son inoportunas bajo las leyes de prescripción y las leyes de reposo.
OBJETAR EL ACUERDO DE MODO QUE LA OBJECCIÓN TENGA FECHA DE FRANQUEO POSTAL ANTERIOR AL 23 DE JUNIO DE 2020.	Escriba al Tribunal y explique las razones por las cuales no acepta el Acuerdo. Puede hacer esto únicamente si no se excluye.

¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE WWW.MORTGAGETCPASETTLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL

¿De qué se trata el Caso y el Acuerdo? Esta demanda colectiva afirma que FMC violó la Ley de protección al consumidor de servicios telefónicos, 47 U.S.C. § 227, *et seq.* (“TCPA”) al llamar indebidamente a números de teléfono celulares o fijos para propósitos de mercadotecnia sin consentimiento. FMC niega que haya violado la ley o que haya hecho algo incorrecto, y ha alegado varias defensas. El Tribunal no ha emitido un fallo con respecto a los méritos de las reclamaciones o defensas. FMC ha aceptado el Acuerdo propuesto para terminar esta Demanda. Los demandantes han aceptado el Acuerdo propuesto para evitar los riesgos de continuar en litigio, incluidos los riesgos de que ninguna demanda colectiva pueda ser certificada por el Tribunal, o que podría no haber ninguna recuperación.

De conformidad con el Acuerdo propuesto, FMC pagará la suma de \$9,500,000 (el “Monto del acuerdo”) a un fondo no alterable (en el sentido de que, si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal, FMC no recuperará ninguno de esos fondos, independientemente de cuántos Formularios de reclamación se presenten). Además como parte importante del Acuerdo propuesto, dentro de los 180 días después de que el Acuerdo entre en vigencia, FMC: (a) designará un gerente sénior para que sea responsable de asegurar el cumplimiento de la TCPA por parte de FMC, que informará directamente a la oficina del director general de FMC; (b) proporcionará capacitación adicional respecto de las listas de "no llamar" (“DNC”, por sus siglas en inglés) de TCPA para asegurar que todos los empleados de FMC, además de todos los proveedores externos de FMC (incluidos los proveedores recién contratados) que realicen llamadas de mercadotecnia para o en nombre de FMC, respeten la lista DNC de FMC; y (c) establecerá, mantendrá e implementará procedimientos actualizados por escrito para facilitar el cumplimiento de TCPA respecto del cumplimiento de las políticas de DNC y las listas de DNC. El Acuerdo propuesto está sujeto a la aprobación del Tribunal después de una audiencia. Esta no es una descripción completa de las reclamaciones, defensas o del Acuerdo. El Acuerdo conciliatorio de las partes con fecha del 31 de julio de 2019 (el “Acuerdo conciliatorio”) contiene los términos completos del Acuerdo propuesto. Se puede acceder a una copia del Acuerdo conciliatorio, este Aviso, el Formulario de reclamación y ciertos otros documentos relacionados con esta Demanda en línea en www.MortgageTCPASettlement.com, o comunicándose con los abogados del Colectivo del acuerdo que se identifican a continuación.

¿Por qué recibo este aviso? El Tribunal a cargo de esta causa ha ordenado que este Aviso sea enviado a personas que se incluyen en el Colectivo de acuerdo para asesorarlos sobre: (a) los términos del Acuerdo propuesto; (b) sus derechos respecto del Acuerdo propuesto; y (c) sus derechos respecto de una audiencia que se llevará a cabo ante el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito de New Jersey (el “Tribunal”), en el edificio y juzgado de los Estados Unidos Mitchell H. Cohen, 4th & Cooper Streets, Camden, NJ 08101 en la Sala 3C el **10 de septiembre de 2020 a las 2:00 p. m.** para considerar la imparcialidad, razonabilidad y adecuación del Acuerdo y la solicitud de los honorarios de abogados y reembolsos de gastos y costos de litigio de los abogados del Colectivo del acuerdo y asuntos relacionados (la “Audiencia de aprobación definitiva”). La fecha y hora de la Audiencia de aprobación definitiva pueden ser modificadas por el Tribunal sin otro aviso al Colectivo del acuerdo. Este Aviso también describe los pasos que deben dar aquellos que deseen ser excluidos del Colectivo del acuerdo y, los que deseen permanecer en el Colectivo del acuerdo, los pasos para los que buscan participar de la distribución del Monto neto del acuerdo si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal y reúnen los requisitos para compartirlo. FMC, los asociados y empleados actuales y anteriores de FMC, los jueces que han

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE
WWW.MORTGAGETCPASETTLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL**

presidido en esta Demanda, los abogados de los demandantes en la Demanda y sus representantes legales, herederos, sucesores y cesionarios no pueden participar en este Acuerdo o recibir un pago. Dichas personas que se excluyan de este Acuerdo tampoco pueden participar en este Acuerdo.

¿Cuál es el plan para distribuir el Monto neto del acuerdo? Los miembros del Colectivo del acuerdo que envíen Formularios de reclamación adecuados y a tiempo para participar en el Acuerdo son Demandantes autorizados. Para poder participar en la distribución del Monto neto del acuerdo, los miembros del Colectivo del acuerdo deben haber recibido una o más llamadas o correos de voz de mercadotecnia de FMC o en nombre de FMC durante el Período del colectivo, para las cuales no dieron su consentimiento. Para propósitos de este Acuerdo, una llamada de mercadotecnia incluye cualquier llamada realizada por o en nombre de FMC a un miembro del Colectivo del acuerdo en el Período del colectivo para promocionar o vender productos o servicios de hipotecas de FMC, como por ejemplo, para posiblemente refinanciar una hipoteca existente que el miembro del Colectivo del acuerdo pueda haber tenido.

Los Demandantes autorizados recibirán porciones por partes iguales del Monto neto del acuerdo (es decir, el monto restante del Monto del acuerdo después de que se hayan pagado todos los honorarios de los abogados y otros costos y gastos, sujeto a la aprobación del Tribunal). Cuánto reciba cada Demandante autorizado dependerá de cuántas personas presenten reclamaciones válidas y a tiempo, que sean aprobadas para recibir un pago, después de deducir los honorarios de abogados y administrativos del Acuerdo y los costos que se indican a continuación. Solo se permite un pago por cada hogar. Suponiendo que 10 %, o 152.419, del total de 1.524.198 miembros del Colectivo del acuerdo presentan Formularios de reclamación válidos y a tiempo, y que el Tribunal otorgue el máximo en el total de honorarios de abogados y de administración del Acuerdo y otros costos que se describen a continuación, esos 152.419 miembros del Colectivo del acuerdo recibirían un pago de aproximadamente \$37,61 cada uno por el Acuerdo. Sin embargo, esto es solo una estimación, y el monto real podría incrementarse o reducirse considerablemente según la cantidad de Formularios de reclamación válidos y a tiempo que se reciban, y el monto total de honorarios y gastos otorgados por el Tribunal. Los miembros del Colectivo del acuerdo no tienen que presentar ningún Formulario de reclamación para beneficiarse de la reparación del cumplimiento empresarial adicional descrita anteriormente, suponiendo que el Tribunal apruebe el Acuerdo.

¿A qué renuncio al participar en el Acuerdo? Se considerará que cada miembro del Colectivo del acuerdo que no presente una solicitud válida y a tiempo para ser excluido del Colectivo del acuerdo, independientemente de si presentan un Formulario de reclamación, habrán liberado y exonerado para siempre a las “Partes liberadas” de las “Reclamaciones liberadas”. “Partes liberadas” se refiere a FMC y cualquiera y todas las empresas matrices, sociedades, empresas conjuntas, entidades no incorporadas, subsidiarias, divisiones, afiliadas y personas y entidades actuales y anteriores directa o indirectamente bajo su control en el pasado o en el presente; los cedentes, predecesores, sucesores y cesionarios de FMC; y cualquiera de sus empleados actuales o anteriores, accionistas, agentes, directores, funcionarios, miembros, contratistas, subcontratistas, proveedores, abogados, aseguradores, contadores, representantes, herederos y las propiedades de cualquiera y todos los mencionados anteriormente. “Reclamaciones liberadas” se refiere a cualquiera y todas las reclamaciones, retenciones, demandas, acciones, causas de acciones, obligaciones, daños o responsabilidades de cualquier naturaleza que hayan surgido durante el

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE
WWW.MORTGAGETCPASETLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL**

Período del colectivo, ya sean legales o equitativas o de otro modo, que realmente hayan sido, o que puedan haber sido, afirmadas en la Demanda, incluidas aquellas que surjan de o se relacionen con cualquier comunicación, acciones o inacciones de las Partes liberadas que supuestamente hayan violado alguna disposición de la TCPA o sus normativas de implementación o cualquier reclamación similar según las leyes estatales o el derecho consuetudinario, y cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de, o que de alguna manera se relacione con, las reclamaciones que realmente hayan sido, o que podrían haber sido, afirmadas en la Demanda. Además, el Acuerdo estipula que si es aprobado por el Tribunal y las reparaciones estipuladas en el Acuerdo se vuelven efectivas, cualquier persona que en lo sucesivo a sabiendas presente una Reclamación liberada contra una Parte liberada, deberá pagar los honorarios de los abogados y gastos en que incurra el acusado u otra Parte liberada como resultado de la violación.

¿Cómo realizo una reclamación del acuerdo? Se adjunta un Formulario de reclamación con el Aviso postal y se encuentra disponible en línea a través del sitio web en www.MortgageTCPASettlement.com. Puede realizar una reclamación completando y firmando un Formulario de reclamación y enviándolo al Administrador del acuerdo de una de las siguientes maneras: (1) por Internet a través del sitio web www.MortgageTCPASettlement.com; o (2) enviando por correo un Formulario de reclamación postal completado a: FMC Settlement, Somogyi v. Freedom Mortgage Corp., P.O. Box 400, Philadelphia, PA 19105-0400. Para hacer una reclamación, usted deberá proporcionar: a) su nombre, b) su dirección y número de teléfono, y c) el Número de identificación de miembro del colectivo de trece (13) dígitos indicado debajo de su dirección en el Aviso postal, si recibió el Aviso postal por correo o correo electrónico. Debe enviar un Formulario de reclamación al Administrador del acuerdo *antes del 23 de junio de 2020*. Si lo envía por correo postal, el envío debe tener una fecha de franqueo *anterior al 23 de junio de 2020*.

¿Tengo un abogado? Los Demandantes y el Colectivo del acuerdo son representados por los bufetes de abogados de Berger Montague PC y Mahany Law Firm como los Abogados del colectivo del acuerdo, y los Estudios jurídicos de Stefan Coleman, P.A como abogados adicionales de los Demandantes. No se le cobrará de manera particular por estos abogados. En lugar de esto, los abogados serán pagados con el Monto del acuerdo si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal como se describe en más detalle a continuación. Sin embargo, usted puede contratar un abogado a su cargo para que lo represente y hable en su nombre en la Audiencia de aprobación definitiva. Los abogados de FMC en esta Demanda son el bufete de abogados Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP.

¿Qué honorarios y gastos pueden deducirse del Monto del acuerdo? Los abogados del Colectivo del acuerdo en nombre de todos los abogados de los Demandantes le pedirán al Tribunal una retribución de honorarios de los abogados de hasta un tercio del Monto del acuerdo o \$3.166.666,67, más intereses a la misma tasa devengada por el Monto del acuerdo; reembolso de gastos y costos de litigio de hasta \$85.000; y una Retribución de servicios de hasta \$5000 para cada uno de los Demandantes Joshua Somogyi, Kelly Whyte Somogyi y Stewart Sieleman, por su servicio de representar al Colectivo del acuerdo en esta Demanda. Cualquier adjudicación de honorarios y gastos de abogados y Retribución por servicios serán pagados del Monto del acuerdo solo después de la fecha de entrada en vigencia y al momento en que lo indique el Tribunal. Los costos de aviso y administración de hasta \$500.000 también serán pagados del Monto del acuerdo

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE
WWW.MORTGAGETCPASETTLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL**

bruto. Antes de seleccionar Heffler Claims Group (“Heffler”) como el Administrador del acuerdo sujeto a la aprobación del Tribunal, los abogados del Colectivo del acuerdo solicitaron y recibieron ofertas revisadas de varias firmas de administración de reclamaciones de demandas colectivas. Los abogados del Colectivo del acuerdo seleccionaron a Heffler basándose en su evaluación general de todas las ofertas recibidas y los honorarios y costos de administración de reclamaciones estimados. Los abogados del Colectivo del acuerdo presentarán ante el Tribunal y publicarán en el sitio web del acuerdo su solicitud de compensación de honorarios de abogados y reembolso de costos y gastos de litigio, y la solicitud de Retribución por servicios para los Demandantes, **antes del 2 de junio de 2020.**

¿Cómo me excluyo del Acuerdo? Cada miembro del Colectivo del acuerdo estará legalmente vinculado por todas las determinaciones y sentencias del Tribunal en esta demanda, incluidas las relacionadas con el Acuerdo, ya sean favorables o no favorables, a menos que dicha persona envíe una solicitud por correo para su exclusión del Acuerdo, a través de correo de primera clase dirigido a: FMC Settlement, Somogyi v. Freedom Mortgage Corp., P.O. Box 400, Philadelphia, PA 19105-0400. La solicitud de exclusión debe tener una fecha de franqueo **anterior al 23 de junio de 2020.** Cada solicitud de exclusión debe indicar claramente el nombre, dirección y número de teléfono de la persona que solicita la exclusión; que el solicitante desea ser excluido del Colectivo del acuerdo en esta Demanda; y debe estar firmada personalmente por el miembro del Colectivo del acuerdo que solicita la exclusión, incluso si son representados por abogados. Las solicitudes de exclusión deben ser enviadas de manera individual, y no pueden ser realizadas *colectivamente*. Cualquier solicitud de exclusión no será efectiva, a menos que proporcione la información requerida y sea presentada dentro del plazo indicado arriba, o que la exclusión sea de otro modo aceptada por el Tribunal. Si usted se excluye del Colectivo del acuerdo, no podrá participar del Acuerdo o recibir un pago de este Acuerdo.

¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba o no el Acuerdo? El Tribunal realizará una audiencia a las **2:00 p. m. el 10 de septiembre de 2020** en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos para el Distrito de New Jersey, en el edificio y juzgado de los EE. UU. Mitchell H. Cohen, 4th & Cooper Streets, Camden, NJ 08101 en la Sala 3C. El propósito de la audiencia será que el Tribunal determine si aprobará el Acuerdo como justo, razonable y adecuado, y en favor de los miembros del Colectivo del acuerdo; considerar la solicitud de los abogados del Colectivo del acuerdo para el pago de los honorarios y reembolso de costos y gastos de los abogados; considerar una solicitud de aprobar el Pago por servicios a los Demandantes; y considerar cualquier cuestión relacionada. En esa audiencia, el Tribunal estará disponible para oír cualquier objeción y argumentos respecto de la imparcialidad del Acuerdo propuesto, la aplicación de los honorarios y gastos de los abogados, la aplicación de los Pagos por servicios a los Demandantes y cualquier otra cuestión relacionada con el Acuerdo.

La audiencia puede posponerse a una fecha u horario diferente sin aviso, por lo tanto, es una buena idea verificar www.MortgageTCPASettlement.com o llamar al 833-930-2424 por adelantado si planea asistir. Sin embargo, si objetó oportunamente el Acuerdo e informó al Tribunal que planea comparecer y declarar en la audiencia, debería recibir un aviso de cualquier cambio en la fecha de dicha audiencia, aunque también podría comprobar las fuentes indicadas anteriormente. Debido a la situación en curso relacionada con la pandemia de COVID-19, el Tribunal puede decidir realizar esta Audiencia telefónicamente, o de otro modo, permitir que los miembros del Colectivo del acuerdo

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE
WWW.MORTGAGETCPASETTLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL**

participen de la Audiencia telefónicamente. En caso de que el Tribunal requiera o permita la participación telefónica en esta Audiencia, el número que se deberá marcar para la Audiencia se publicará en el sitio web del Acuerdo. Los miembros interesados del Colectivo del acuerdo deben buscar esa información en el sitio web del Acuerdo antes de la Audiencia.

¿Tengo que asistir a la audiencia? No. Los abogados del Colectivo del acuerdo responderán cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Pero puede asistir por cuenta propia. Si envía una objeción o comentario, no tiene que presentarse en el tribunal para hablar al respecto. Siempre que haya presentado y enviado por correo su objeción escrita a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagar o hacer que otro abogado asista por usted, pero no es necesario.

¿Cómo puedo objetar el Acuerdo? Cualquier miembro del Colectivo del acuerdo que no solicite ser excluido del Acuerdo puede enviar una objeción por escrito sobre el Acuerdo y puede comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva si desea hablar o presentar las razones por las cuales el Acuerdo no debería ser aprobado como justo, razonable y adecuado, siempre que primero hayan entregado en mano o enviado por correo de primera clase de los EE. UU. o por correo electrónico a (a) los abogados de los Demandantes, Lawrence J. Lederer, Berger Montague PC, 1818 Market Street, Suite 3600, Philadelphia, PA 19103, correo electrónico *llederer@bm.net*; y (b) a los abogados de la parte demandada FMC, Michael McTigue, Akin Gump Strauss Hauer & Feld, LLP, Two Commerce Square, 2001 Market Street, Suite 4100, Philadelphia, PA 19103, correo electrónico *mmctigue@akingump.com*, objeciones por escrito que indiquen específicamente los motivos de cualquier objeción, y que tengan una fecha de franqueo postal anterior al **23 de junio de 2020**. Todas las objeciones por escrito deben incluir: (a) el título del caso y el nombre completo, dirección y número de teléfono del miembro del Colectivo del acuerdo; (b) una declaración escrita de todos los motivos de la objeción acompañada por cualquier respaldo legal de la objeción; (c) copias de los documentos, informes, pruebas y otros documentos en los cuales se base la objeción; (d) una lista de todas las personas que comparecerán en la Audiencia de aprobación definitiva respaldando la objeción; (e) una declaración de si la persona que presenta la objeción tiene pensado comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva; y (f) la firma del objetante. Se considerará que cualquier miembro del Colectivo del acuerdo que no presente su objeción de la manera estipulada en este documento, habrá renunciado al derecho de presentar tal objeción y no se le permitirá presentar ninguna objeción a ningún aspecto del Acuerdo, a menos que sea de otro modo ordenado por el Tribunal.

¿Qué sucede si tengo una pregunta sobre el Acuerdo? Puede obtener más información acerca del acuerdo visitando el sitio web en www.MortgageTCPASettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador del acuerdo al número gratuito 833-930-2424 o con los abogados del Colectivo del acuerdo.

**¿PREGUNTAS? LLAME AL NÚMERO GRATUITO 833-930-2424 O VISITE
WWW.MORTGAGETCPASETTLEMENT.COM – NO LLAME AL TRIBUNAL**